MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No 2026 01 0013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.063.564.521

Proceso No.	**CD-SGR-0703-2026**
Contrato No.	**2026 01 0013**
Modalidad de Contratación:	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Justificación de la Modalidad:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
Tipo de contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**
NIT:	**892.399.999-1**
Objeto:	**ARRIENDO DE INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE UN ESTABLECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA**
Contratista:	**SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ**
Identificación:	**1.063.564.521**
Valor Total del Contrato:	**CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/L**
Plazo Inicial:	**DIEZ (10) MESES**

Que, entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.564.966 expedida en Valledupar (Cesar), quien, en su calidad de Secretaria General del DEPARTAMENTO DEL CESAR, debidamente delegada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000028 de 13 de Febrero de 2023 emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1.063.564.521**, quien en adelante se denominará la contratista, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** No**. 2026 01 0013**, suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones:

1. Que, mediante la modalidad de contratación directa, se procedió a suscribir contrato de Arrendamiento N° 2026 01 0013 de Fecha 28 de enero de 2026, entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.564.521 de la Gloria-Cesar, cuyo objeto consiste en: "ARRIENDO DE INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA", mediante el cual se arrendó Bien Inmueble, predio urbano ubicado en la Calle 2 No. 7ª-23 Barrio el Centro, del Corregimiento de Simaña del Municipio de la Gloria-Cesar, identificado con el Número de Matrícula inmobiliaria No. 196-47321, cuyos linderos aparecen consignados en el Certificado de libertad y tradición que hace parte integral de los anexos de la celebración de este contrato.

2. Que, el acta de inicio se firmó por las partes el 29 de enero de 2026, dando como fecha de finalización el día 28 de noviembre del 2026.

3. Que, en la **Cláusula 3 – Valor del Contrato, precio y forma de Pago**, se estableció así:
 El presupuesto oficial del departamento para la ejecución del objeto contractual descrito es inversión del departamento es:
 VALOR SIN IVA: NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($92.436.975) M/L.
 VALOR IVA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS ($17.563.025) M/L.
 VALOR TOTAL CON IVA: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/L.

 El valor del contrato se cancelará de manera Anticipada por mensualidad del primero al último día hábil del mes equivalente a la suma de: ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE. Por mes completo y el valor restante se cancelará de acuerdo a la fracción de mes a ejecutar. **El valor indicado es IVA incluido**.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No 2026 01 0013 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.063.564.521

4. Que, dentro del estudio previo, de manera errónea e involuntaria se estableció que la contratista SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ, es responsable de IVA, situación que no es cierta, toda vez que El RUT de SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ muestra que actualmente tiene registrada la responsabilidad 49 - No responsable de IVA. Esto significa que, aunque realiza actividades que podrían estar gravadas, cumple con ciertos requisitos legales que lo exoneran de cobrar y declarar este impuesto.

5. Que, dentro del estudio previo, de manera errónea e involuntaria se estableció que la contratista SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ, es responsable de IVA, situación que no es cierta, toda vez que El RUT de SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ muestra que actualmente tiene registrada la responsabilidad 49 - No responsable de IVA. Esto significa que, aunque realiza actividades que podrían estar gravadas, cumple con ciertos requisitos legales que lo exoneran de cobrar y declarar este impuesto.

6. Que, de la misma manera, de acuerdo con los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente** Para la contratación estatal, tiene una regla especial muy importante para los Contratistas Personas Naturales:
 - **Pérdida del beneficio:** Según conceptos de CCE y casos analizados por expertos, si un contratista que solo trabaja con el Estado (con el tope de 4.000 UVT) decide realizar un contrato privado, aunque sea por un valor mínimo, pierde el tope especial y debe regirse por el límite general de 3.500 UVT. Si la suma de ambos contratos supera las 3.500 UVT, se convierte inmediatamente en responsable de IVA.
 - **Comparación de Ofertas:** En procesos de licitación, CCE indica que la evaluación de ofertas debe hacerse sobre el **valor total** (incluyendo el IVA si el oferente es responsable), lo que a veces da una ventaja competitiva de precio a los "No Responsables" al no tener que sumar el 19% al valor de su oferta.

7. Que, conforme a lo expuesto la señora SANDRA PATRICIA es un prestador de servicios independiente, que, se sustenta que sus ingresos por actividades inmobiliarias (Código 6810) no exceden los límites legales de 3.500 UVT establecidos en el Estatuto Tributario. Por tal motivo, los cánones de arrendamiento no se verán incrementados por concepto de dicho impuesto, manteniendo la integridad de la oferta presentada, por ello no está obligada a facturar IVA, por lo cual el valor del contrato y la forma de pago establecida en la Cláusula 3, están excluido del IVA.

8. Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto la necesidad de modificar la Cláusula 3 – Valor del Contrato, precio y forma de Pago, del contrato de arrendamiento No 2026 01 0013, teniendo en cuenta que la contratista no es responsable de IVA, de tal suerte que los estudios previos como el clausulado del contrato serán susceptibles de modificación de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Contrato, precio y forma de Pago
El presupuesto oficial del departamento para la ejecución del objeto contractual descrito es inversión del departamento es: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/L**. El valor del contrato se cancelará de manera Anticipada por mensualidad del primero al último día hábil del mes equivalente a la suma de: ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE. Por mes completo y el valor restante se cancelará de acuerdo a la fracción de mes a ejecutar.

9. Que conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento del ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; y, de acuerdo al artículo 43 del Manual de Contratación adoptado por la entidad (Decreto Departamental No. 000059 de 09 de abril de 2021), y en observancia a los tramites a cargo de los supervisores e interventores para las modificaciones de los contratos, le compete al supervisor:

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

"… La modificación del contrato debe ser solicitada por el supervisor e interventor y autorizada por el responsable de la Secretaría o Dependencia solicitante del contrato, previo estudio de las razones o motivos que justifican tal modificación, el cual deberá venir suscrito exclusivamente por el supervisor e interventor del contrato y aprobado por la Secretaria o dependencia solicitante del contrato (Acta de justificación de la modificación, adición o prorroga)

(…)".

10. Que, Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[1]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar loscontratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

11. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 dispuso: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacerprevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Pormutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene laadministración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo delcontratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y delos fines generales del Estado (...)"*[2].

12. Que atendiendo a los anteriores considerandos las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: La modificación del Contrato de Arrendamiento No 2026 01 0013 de Fecha 28 de enero de 2026, entre el DEPARTAMENTO DEL CESAR y SANDRA PATRICIA PINEDA HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.063.564.521 de la Gloria-Cesar, cuyo objeto consiste en: "ARRIENDO DE INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ESTABLECIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA", teniendo en cuenta que se requiere modificar la "Cláusula 3 – Valor del Contrato, precio y forma de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula 3 - Valor del Contrato, precio y forma de Pago, del Contrato de Arrendamiento No 2026 01 0013, de la siguiente manera:

Cláusula 3 – Valor del Contrato, precio y forma de Pago
El presupuesto oficial del departamento para la ejecución del objeto contractual descrito es inversión del departamento es: **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) M/L**. El valor del contrato se cancelará de manera Anticipada por mensualidad del primero al último día hábil del mes equivalente a la suma de: ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/CTE. Por mes completo y el valor restante se cancelará de acuerdo a la fracción de mes a ejecutar.

CLÁUSULA TERCERA: **VIGENCIA. -** Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2026 01 0013**, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente Modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia